

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184000236551



18-06-2018

CIRCULAR

Bogotá, 18-06-2018

Señores
PROPIETARIOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

Asunto: Precisiones Resolución 721 del 22 de marzo de 2018.

Respetados Señores

Teniendo en cuenta las distintas solicitudes que se han recibido en la Dirección de Transporte y Tránsito, relacionadas con la aplicación de la Resolución 721 de 2018, de manera atenta me permito hacer las siguientes precisiones:

1. Reposición y Reconocimiento Económico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 721 de 22 de marzo de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 40 de la Resolución 332 de 2018, los montos del reconocimiento económico por desintegración física total con fines de reposición y reconocimiento económico que se autoricen, cuando se destinen a la compra de un vehículo usado cuya antigüedad no sea inferior a modelo 2010, inclusive, bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar para adquirir un vehículo que presente o tenga omisiones en su registro inicial.

2. CCM

Tal y como lo establece la Resolución 721 de 2018 "*Por la cual se modifican los artículos 17 y 40 y el Anexo 2 de la Resolución número 332 de 2017, y se dictan otras disposiciones*", para efectos de la matrícula de vehículos nuevos a través de Certificados de Cancelación de Matrícula (CCM), la constitución de la caución será por el quince por ciento (15%) del valor del vehículo sin incluir el IVA y solamente se podrán matricular vehículos de modelo del año de la solicitud o posteriores.

3. Valores de la Caución para la normalización de vehículos con omisión en el registro inicial.

Los valores establecidos en el artículo 4 de la Resolución 721 de 2018, para la normalización por caución de los vehículos que presentan omisión en el registro inicial, aplican para todas las solicitudes de normalización radicadas en el año 2018 antes del vencimiento del plazo, es decir desde el día 2 de enero de 2018.

71

Para contestar cite:
 Radicado MT No.: 20184000236551



18-06-2018

Considerado lo anterior es necesario que las personas que radicaron dentro del plazo establecido, adjuntando la consignación con los valores del año 2017, realicen el ajuste correspondiente, de acuerdo al siguiente cuadro.

Matrícula entre el 31 de marzo de 2009 y el 13 de marzo de 2013			
CONFIGURACIÓN	Liquidación para el año 2017	Liquidación para el año 2018	Valor Ajuste
TRACTOCAMIÓN	\$ 100.555.483	\$ 104.668.202	\$ 4.112.719
TRACTO CAMIÓN DE 2 EJES (MINI-MULA) CAMIÓN RÍGIDO 3 Y 4 EJES (DOBLE TROQUE)	\$ 71.825.345	\$ 74.763.001	\$ 2.937.656
CAMIÓN RÍGIDO 2 EJES	\$ 50.277.742	\$ 52.334.101	\$ 2.056.359

Matrícula entre el 4 de julio de 2008 y el 30 de marzo de 2009			
CONFIGURACIÓN	Liquidación para el año 2017	Liquidación para el año 2018	Valor Ajuste
TRACTOCAMIÓN	\$ 100.555.483	\$ 104.668.202	\$ 4.112.719
TRACTO CAMIÓN DE 2 EJES (MINI-MULA) CAMIÓN RÍGIDO 3 Y 4 EJES (DOBLE TROQUE)	\$ 71.825.345	\$ 74.763.001	\$ 2.937.656
CAMIÓN RÍGIDO 2 EJES CAPACIDAD MAYOR A 6 TONELADAS	\$ 50.277.341	\$ 52.334.101	\$ 2.056.760

Para contestar cite:
 Radicado MT No.: 20184000236551



18-06-2018

CAMIÓN RÍGIDO 2 EJES CAPACIDAD DE CARGA MAYOR A 4 TONELADAS y HASTA 6 TONELADAS	\$ 21.547.603	\$ 22.428.900	\$ 881.297
CAMIÓN RÍGIDO 2 EJES CAPACIDAD DE CARGA MAYOR A 3 TONELADAS Y HASTA 4 TONELADAS	\$ 14.365.069	\$ 14.952.600	\$ 587.531

Matricula entre 11 de junio de 2008 y el 3 de julio de 2008			
CONFIGURACIÓN	Liquidación para el año 2017	Liquidación para el año 2018	Valor Incrementado
TRACTOCAMIÓN	\$ 95.911.203	\$ 99.833.971	\$ 3.922.768
TRACTO CAMIÓN DE 2 EJES (MINIMULA)	\$ 63.940.802	\$ 66.555.981	\$ 2.615.179
CAMIÓN RÍGIDO 3 Y 4 EJES (DOBLE TROQUE)	\$ 31.970.401	\$ 33.277.990	\$ 1.307.589

Para contestar cite:
 Radicado MT No.: 20184000236551



18-06-2018

Matricula entre el 6 de octubre de 2005 y el 10 de junio de 2008			
CONFIGURACIÓN	Liquidación para el año 2017	Liquidación para el año 2018	Valor Incrementado
TRACTOCAMIÓN	\$ 36.382.395	\$ 37.870.434	\$ 1.488.039
TRACTO CAMIÓN DE 2 EJES (MINIMULA)			
CAMIÓN RÍGIDO 3 Y 4 EJES (DOBLE TROQUE)	\$ 22.453.135	\$ 23.371.468	\$ 918.333
CAMIÓN RÍGIDO 2 EJES	\$ 10.394.970	\$ 10.820.124	\$ 425.154

4. Operador y Auditor de los procesos de desintegración.

En cuanto al Operador y el Auditor de los procesos se reitera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Resolución 332 de 2017, hasta tanto se cuente con dichos actores, se deben continuar aplicando los procedimientos establecidos en la Resolución 7036 de 2012.

Cordialmente,



MANUEL GONZALEZ HURTADO
 Director de Transporte y Tránsito